



Chapela, 3 de diciembre de 2015

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Comunicación sobre la información solicitada a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), en carta de fecha 12 de noviembre de 2015, recibida el día 16 de ese mes, ha solicitado a esta sociedad, al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, información referida a determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

En contestación a dicha solicitud, PESCANOVA, S.A. (la “Sociedad”) ha facilitado a la CNMV la información requerida y, en particular, ha confirmado los siguientes extremos:

1º Que el Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la junta general e inscrito en el Registro Mercantil, está publicado en la página web de la CNMV en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la LSC.

2º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, la sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, participación y ejercicio del derecho de voto en la junta general.

3º Que a la convocatoria de la junta general se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC, y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles, y en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.

4º Que la sociedad ha publicado en la Web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general aunque lo hizo unos días después del plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.

5º Ningún administrador ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la LSC.

6º Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el Consejo de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.

7º Que la sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a los proveedores.

8º Que la sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en el artículo 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la sociedad, adicional a aquellos, que, en su caso, hayan sido comunicados a la CNMV y que figuran publicados en la página web de dicho organismo.

9º Que con carácter previo a la celebración de la junta general la sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas, de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

Atentamente,

El Consejo de Administración de Pescanova, S.A.